



**RESOLUCION PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 0126 SENAMHI-PREJ-ORA/2014  
LIMA 15 DE AGOSTO 2014**

SERVICIO NACIONAL  
DE  
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA  
**SENAMHI**

**VISTOS:**

Los Memorandos Nos. 105/SENAMHI/PREJ/2014 y 163/SENAMHI/PREJ/2014 de fechas 02 de mayo 2014 y 20 de junio 2014 respectivamente, emitidas por la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, mediante los que se dispone la modificación de las funciones de los Observadores Meteorológicos I, II, III, Hidromensor I y Auxiliar Hidrométrico I de la Red Nacional de Estaciones, aprobadas en el Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Suprema N° 013-75-PM/INAP del 23 de setiembre de 1975 y modificatorias, se aprueba el Manual Normativo del Clasificador de Cargos en la Administración Pública, en el que se establece un ordenamiento sectorial y secuencial de cargos en la Administración Pública, delimitando los deberes y responsabilidades generales que le compete a cada uno de ellos, así como los requisitos mínimos exigidos para un eficiente desempeño laboral;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 074-95-PCM de fecha 30 de diciembre de 1995, se estableció como responsabilidad exclusiva de cada entidad del Sector Público, aprobar sus Instrumentos de Gestión entre ellos los Manuales de Organización y Funciones;

Que mediante Resolución Suprema N° 007-2008-MINAM publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de octubre de 2008 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, el cual contiene los cargos estructurales de las unidades orgánicas del SENAMHI, entre ellos los asignados a las Direcciones Regionales;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0036 SENAMHI-PREJ-ORA/2012 de fecha 08 de febrero del 2012, se aprobó el Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales, por ubicarse éstas dependencias como Órganos Desconcentrados del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, teniendo en cuenta los aportes emitidos por los Directores Regionales, en atención al Oficio Múltiple N° 008/SENAMHI-ORA/2014 de fecha 02 de julio 2014; referidas a que las funciones de Observador Meteorológico III deben responder a los objetivos institucionales;

Que, previa revisión y análisis realizado por la Oficina de Racionalización, respecto a las funciones que se realizan en los cargos de Observadores Meteorológicos I, II, III, Hidromensor I, y Auxiliar Hidrométrico I a nivel nacional; funciones que no guardan relación con lo descrito en el Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales vigente;

Que, la aprobación de la modificación de las funciones de los cargos de Observadores Meteorológicos e Hidrológicos del Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales vigente, tendrá carácter provisional hasta que se adecuen las actualizaciones del Cuadro para Asignación de Personal y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI;

FORMA DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL  
FMA



Estando a lo coordinado con la Oficina de Racionalización y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM de fecha 05 de noviembre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación de las funciones generales y específicas de los cargos de: Observador Meteorológico I, Observador Meteorológico II, Observador Meteorológico III, Hidromensor I y Auxiliar Hidrométrico I, con el objetivo de que los Observadores Hidrometeorológicos a nivel nacional, cumplan las funciones del “**Observador Meteorológico III**” contenidas en el presente Manual de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales.

**Artículo 2°.-** Las funciones de los cargos señalados en el artículo 1° que forman parte de la presente Resolución, tendrán vigencia hasta que se aprueben las actualizaciones del Cuadro para Asignación de Personal y el Reglamento de Organización y Funciones vigente.

**Artículo 3°.-** Los Directores Regionales del SENAMHI, cumplirán y harán cumplir las funciones generales y específicas señaladas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática publique en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, la presente Resolución Presidencial Ejecutiva y su Anexo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Amelia Díaz Pabló*  
**Ing. AMELIA DÍAZ PABLÓ**  
Presidenta Ejecutiva del SENAMHI

**DISTRIBUCIÓN:**

Copia : OAJ  
ORA  
DD.RRS(13)  
Archivo  
13/08/2014  
ADP/NPV/CNS/MRR.-

<b>RECIBIDO</b>
Oficina General de Estadística e Informática
Reg.: 729
Fecha: 20 AGO 2014
Firma: .....

